## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.500)

**Artículo 1° -** Modificase la denominación y texto del gravamen correspondiente al Art. 96 bis de la Ordenanza Impositiva vigente de la siguiente manera:

## "TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCTOR"

"Artículo 96º Bis - Por la recepción, control de datos y antecedentes punibles, educación vial y verificación de Aptitudes Psicofísicas y conocimientos reglamentarios, acordes a las respectivas categorías, para el otorgamiento de Licencia de Conductor con emisión del carnet respectivo, se abonarán las siguientes Tasas Retributivas:

- A) Por cada nueva habilitación para carnet de conductor válidas por 5 años...... \$ 62
- B) Por cada renovación válidas por 5 años.....\$ 52

Cuando por motivos fundados en la Evaluación Psicofísica realizada a los solicitantes el otorgamiento se limite hasta tres (3) años de validez, la Tasa a abonar será equivalente al sesenta por ciento (60%) de las tarifas anteriores.

**Art. 2°** - No obstante las modificaciones establecidas en el Artículo anterior, ratificase, con las salvedades dispuestas en el párrafo siguiente y en el Artículo 3° de la presente, la plena vigencia de las afectaciones creadas por las Ordenanzas Nros. 4620/89 5155/91 y 6320/96 (Artículo 2°) con relación a la anterior "Tasa por Verificación de Antecedentes, Aptitudes y Conocimientos Reglamentarios Para Otorgamiento y Renovación de Carnet de Conductor".

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, establécese que los incrementos de valores originados por las tarifas fijadas en virtud de las nuevas prestaciones asumidas por la Municipalidad de Rosario no estarán alcanzados por tales afectaciones.

**Art. 3° -** En aquellos casos de reducción de tarifas prevista en el último párrafo del Artículo 1° de la presente, las afectaciones indicadas en el Artículo anterior serán disminuidas en igual proporción.

Art. 4° - Comuníquese a la Intendencia, publiquese y agrèguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 1997.-

Expte. nº 89.952-I-97.-.H.C.M.-